



## **RESOLUCIÓN O. N° 014/2022**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Isla de Maipo

**Santiago, 30 de Junio de 2022**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

**2.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**3.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### **RESUELVO:**

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ISLA DE MAIPO**

<b>Nº</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Metros Totales</b>	<b>Cantidad tramos autorizados</b>	<b>Punto Inicial</b>	<b>Observaciones</b>	<b>MEP Apruebo</b>	<b>MEP Rechazo</b>
1	PLAZA VILLA EL MAITÉN	60	1	SANTA INÉS SUR CON ÁLAMO HUACHO	<b>Orientación:</b> PONIENTE A ORIENTE	30	30

2	ESPACIO PÚBLICO AV. PRESIDENTA MICHELLE BACHELLET JERIA	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. PRESIDENTA MICHELLE BACHELLET JERIA CON AV. ALCALDE ROGELIO OLAVE ZANGRONIZ	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
3	PARQUE BICENTENARIO	60	1	CANCHA DE CARRERA NORTE CON REGIDORA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
4	PLAZA EL ESFUERZO	60	1	LOS LIRIOS NORTE CON ARMIJO	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO BALMACEDA	60	1	BALMACEDA SUR CON LILLO	<b>Orientación:</b> PONIENTE A ORIENTE	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA CORONEL CRUZ	60	1	EXTREMO NORTE DE LA ROTONDA, CERCANO A SENADOR JAIME GUZMÁN ORIENTE	<b>Orientación:</b> SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ	30	30
7	PLAZA DE ARMAS - ISLA DE MAIPO CENTRO	60	1	AV. SANTELICES SUR CON CORTÉZ	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO ACCESO NALTAGUA	60	1	AV. SENADOR JAIME GUZMÁN PONIENTE CON RUTA G-420 COSTADO	<b>Orientación:</b> ORIENTE A PONIENTE	30	30

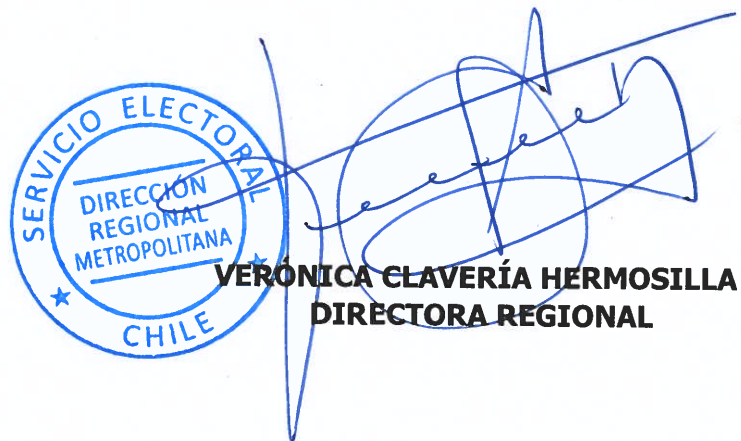


				NORTE (TRAS PARADERO)			
--	--	--	--	-----------------------	--	--	--

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

#### **VRT**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Isla de Maipo.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.